

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que se requiere adelantar actividades concernientes al Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 9a. de 1979 y en el Decreto 614 de 1984.

Las actividades que se pretenden adelantar se derivan de la Resolución 1016 de 31 de Marzo 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual se establece que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".

De otra parte, la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de la Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Con el fin de cumplir con la anterior obligación y teniendo en cuenta que en la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, no existe personal calificado, ni los equipos necesarios para la realización de los exámenes médicos de ingreso, retiro y ocupacionales, campañas de vacunación, programas de vigilancia epidemiológica de riesgo cardiovascular y riesgo ergonómico y demás programas que se adelanten para la promoción, prevención, protección y recuperación de la salud de los servidores que trabajan en la Secretaría Distrital de Hacienda y en el Concejo de Bogotá, D.C., se procedió a incluir este requerimiento dentro del Plan de Contratación aprobado para la presente vigencia.

De igual manera, es importante indicar que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente: "Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá — Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."



DECRETO 1510 DE 2013

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció: "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señaló: "Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Como resultado del presente proceso de selección se celebrarán dos contratos independientes con quien resulte adjudicatario del proceso, así: uno para la prestación del servicio en la Secretaría Distrital de Hacienda y otro para la prestación del servicio en el Concejo de Bogotá

En caso de no efectuarse esta contratación, no se podrá dar cabal cumplimiento a la exigencia legal de realizar exámenes médicos que propendan por la Salud Ocupacional de los servidores públicos de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que se pretende satisfacer la Secretaría Distrital de Hacienda es la realización de los exámenes médicos y aplicación de vacunas para los funcionarios del Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Hacienda de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales y complementarios y aplicación de vacunas para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los exámenes a realizar y las vacunas a aplicar son los siguientes:

ITEM	TIPOLOGIA DE EXAMENES Y VACUNAS
1	Examen de Pre-Ingreso
2	Examen médico Periódico
3	Examen Post Incapacidad
4	Examen médico de Egreso
5	Calcio Sérico
6	Examen Cardiovascular
7	Prueba de Esfuerzo
8	Ecografía de Seno
9	Examen Optométrico
10	Nutrición



DECRETO 1510 DE 2013

11	Examen de Laboratorio Glicemia	
12	Perfil Lipídico	
13	Examen de Audiometría	
14	Espirometría	
15	Examen de antígeno prostático	
16	Electrocardiograma	
17	Vacunas de influenza	
18	Exámenes especiales	

^{*}La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los servicios a contratar, según las necesidades de la misma.

CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación del bien o servicio UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85122200	Servicio de evaluación y valoración de salud individual
85121700	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121800	Laboratorios médicos

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se encuentran contenidas en el anexo técnico Nº 1.

3.4. PLAZO

Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor del presupuesto, evento que ocurra primero.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado, incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS (\$143.113.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual se discrimina de la siguiente manera:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA \$85.691.000 CONCEJO DE BOGOTÁ \$57.422.000 TOTAL \$143.113.000

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado por cada Entidad, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 242

Fecha: 8 de julio de 2014



DECRETO 1510 DE 2013

Código presupuestal: 111-01-3-1-2-02-12-00-0000-00

Valor: OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$85.691.000) M/CTE.

Vigencia 2014

No. 102

Fecha: 8 de julio de 2014

Código presupuestal: 111-04-3-1-2-02-12-00-0000-00

Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$57.422.000) M/CTE.

Vigencia 2014

3.6. FORMA DE PAGO

Se efectuarán los pagos por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realizados dentro del mes, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por el mismo.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA

En las instalaciones del contratista, en la Secretaría Distrital de Hacienda Carrera 30 No. 25-90 y en las diferentes sedes del Concejo de Bogotá las cuales se encuentran ubicadas en la Calle 36 28A-41 y en la Carrera 30 N° 25-90 Segundo Piso CAD, o donde se ubiquen sus oficinas en la ciudad de Bogotá, según se requiera.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen según corresponda.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.



DECRETO 1510 DE 2013

- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de las Entidades y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta las Entidades, D.C por conducto del supervisor del contrato.
- En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Serán de estricto cumplimiento todas las condiciones y obligaciones contenidas en el anexo técnico Nº1.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- 1. Constatar el estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico Nº 1, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
- 2. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en la Resolución 2346 de 2007 y demás normatividad que aplique sobre la materia objeto del contrato.

3.12. COMITÉ DE OBRA: No aplica para este proceso

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

APLICA: SI__X__. NO____

De acuerdo con las características del objeto contractual, los contratos a celebrar son de Prestación de Servicios de Salud

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto	en el numei	al 1 del artículo	o 10 de la Resolución	1016 de 198

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 norma por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país., la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de



DECRETO 1510 DE 2013

medicina preventiva y del trabajo, por lo que se contempla como aquellas que integran el ramo de la salud ocupacional, por consiguiente teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 norma mediante la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó por vía de la Resolución 4502 de 2012 por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas que prestan estos servicios en salud, quienes como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 59 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es el de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**.

Aunado a lo anterior, el artículo 60 del Decreto 1510 de 2013, indica: "La Entidad estatal que requiera la prestación de servicios de salud, debe utilizar seleccionarán a su contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la selección abreviada de menor cuantía..."

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Cantidad estimada de servicios requeridos por el precio unitario resultado del estudio de presupuesto.

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Para establecer el presupuesto se realizó un estudio de presupuesto solicitando cotización en igualdad de condiciones a proveedores y/o empresas identificadas en el estudio del sector como especializadas en la prestación de servicios médicos ocupacionales y complementarios las cuales aceptaron la invitación de acuerdo con las especificaciones técnicas, otras se tomaron de la base de datos que maneja la entidad, la cual se ha conformado por empresas que cotizan, otras que presentan ofertas económicas y por ultimo con aquellas con las que se ha celebrado algún contrato.

Adicionalmente se incluyen en el estudio los valores unitarios cancelados por la SDH en el contrato ejecutado por el mismo concepto para el año 2013 y las ofertas económicas presentadas por algunos proponentes ese mismo año. Dichos precios son actualizados a 2014 adicionando el IPC: 1.94 %, porcentaje acumulado a 31 de diciembre de 2013. Así mismo se consultan contratos suscritos por otras entidades como la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, analizando los precios unitarios de los exámenes que por sus especificaciones y características son iguales a los requeridos por la SDH.

Se fija presupuesto realizando un análisis de los precios unitarios cotizados por los proveedores para cada uno de los ítems requeridos, se eliminaron valores extremos, se establece la dispersión porcentual (%) y se aplica la media correspondiente para obtener el valor unitario de referencia de mercado.

Se anexan 3 folios que complementan este análisis.



DECRETO 1510 DE 2013

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hacienda verificará los siguientes documentos de contenido jurídico: Carta de presentación de la propuesta; Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

De otra parte, teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, todos aquellos quienes presten servicio en salud ocupacional requerirán licencia de funcionamiento tal como se reglamentó por vía de la resolución 4502 de 2012 el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas que prestan estos servicios en salud, quienes como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud.

6.2 Experiencia del Proponente:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.



DECRETO 1510 DE 2013

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las de las Entidades contratantes, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

En ese orden de ideas, resulta razonable que el proponente haya ejecutado contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones contengan alguno de los siguientes aspectos: 1.- Prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales. 2.- Prestación del servicio de exámenes médicos complementarios. 3.- Aplicación de vacunas. En todo caso con la sumatoria de las certificaciones presentadas se deberá acreditar experiencia en los tres numerales anteriores. Esta experiencia deberá acreditarse con máximo tres (3) contratos de los requeridos en el presente numeral que cumplan con las siguientes reglas: 1.- Por lo menos uno de los contratos requeridos deberá ser igual o superior a 116 SMMLV. 2.- La sumatoria total de los contratos debe ser igual o superior a 232 SMMLV. Si el proponente presenta más de tres (3) contratos certificados, la Entidad le tendrá en cuenta únicamente tres (3) contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral y cuya sumatoria sea igual o superior a 232 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se podrá presentar una sola certificación que cumpla con el total de la experiencia requerida en este numeral. No obstante, en caso de que el proponente sea unión temporal o consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos un contrato certificado que incluya alguno de los aspectos antes mencionados.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 1997, Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 no se requiere del Registro Único de Proponentes en los contratos para la prestación de servicios de salud, se solicitará a los proponentes acreditar la experiencia mediante la presentación con la oferta de los documentos que se especificarán en el pliego de condiciones.

6.3 Capacidad Financiera:

La capacidad financiera, se establece con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto el proponente* deberá presentar copia legible del Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2013, firmado por: a) El Representante Legal, b) Contador Público y c) el Revisor Fiscal si a él hay lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible del Balance General con las condiciones antes señaladas.

Si el proponente es Persona Natural, los Estados Financieros deben ser firmados por éste en su representación y un Contador Público Independiente.

*Proponente: Con base en lo señalado en los Pliegos de Condiciones, se entiende como tal a la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que se presente al proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales igualmente, se realizará la Verificación Financiera aplicando los mismos factores señalados en este numeral, sobre la composición agregada de la información de cada uno de sus integrantes, contenida en los Balances Generales con corte a 31 de Diciembre de 2013.

Los Indicadores a verificar son los siguientes: Capital de Trabajo y Nivel de Endeudamiento, por consiguiente el criterio Capacidad financiera será:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Capital de trabajo	≥ 35% del valor del presupuesto oficial
Nivel de Endeudamiento	≤ 70%



DECRETO 1510 DE 2013

6.4 Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinara la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

La Verificación de la Capacidad Organizacional estará a cargo de la Dirección Distrital de Contabilidad – Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo a los requerimientos señalados en el numeral del Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de los de cada uno de sus integrantes, contenido en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional.

Los indicadores a verificar: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos, por consiguiente el criterio de capacidad organizacional será el siguiente:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,02

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes nacionales y extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Decreto 1510 de 2013, "Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones (...)

Para el presente proceso, se definió ponderar los elementos de calidad y precio. Se considera como factores que inciden directamente en la calidad del servicio a recibir son, entre otros: ampliación en la cobertura de algunos servicios, capacitaciones para los funcionarios de la entidades, en temas relacionados con la Salud Ocupacional y campañas de prevención en Salud dirigidas



DECRETO 1510 DE 2013

también a los funcionarios de las Entidad. En este sentido se asignará puntaje en el factor de calidad a los proponentes que ofrezcan estos servicios, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una <u>Garantía de Seriedad</u> de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad		Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad of ofrecimiento	del	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio,



DECRETO 1510 DE 2013

el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

9.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria		El termino de ejecución del contrato más 4 meses.		
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.		
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.		

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

No aplica

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo siguiente:

El ordinal 5 del numeral 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES



DECRETO 1510 DE 2013

CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, establece como uno de los criterios de exclusión que determina que la contratación no está cubierta por un tratado de libre comercio o acuerdo internacional el siguiente:

"Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. <u>De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo</u>" (Negrilla y subrayado fuera de texto). El presupuesto del proceso asciende a la suma de \$143.113.000

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 152 el Decreto 1510 de 2013)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS (\$143.113.000) MONEDA CORRIENTE, es decir, que el valor no es superior a los US\$125.000 dólares americanos, es preciso dar aplicación al artículo 152 del Decreto 1510 de 2013 en el sentido de convocar a las Mipymes para que presenten sus manifestaciones de interés.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar constancia de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: Por la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto se concreta en la prestación de un servicio especializado de salud, que de conformidad a lo determinado en los requerimientos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal calificado y capacitado de conformidad a los normas de salud ocupacional, por las razones anteriores la Entidad considera no incluir la obligación a que hacer referencia la Directiva Distrital No. 001 de 2011

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

Ver anexo. (Para elaborar este anexo utilice la guía a GUÍA 34-G-01 GUIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS CONTRACTUALES, y sus formatos asociados.)

17. RECOMENDACIÓN



DECRETO 1510 DE 2013

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
(ORIGINAL FIRMADO)	(ORIGINAL FIRMADO)
Nombre: JOSE FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.	Nombre: MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ Cargo: Subdirectora de Talento Humano
DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN	
(ORIGINAL FIRMADO)	
Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa	

Elaboró:	Marcel Buitrago
Revisó:	Nelly Quintero
Aprobó:	Jose Florez Sanchez / Martha C. Díaz